

CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ

1. Convenio uso de instalaciones:

Mediante el convenio firmado entre la F.A.N. y la Empresa Pública de Deporte Andaluz, que se hace extensivo a los clubes pertenecientes a la misma e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas se pretende una reducción del coste de la tarifa oficial de precios, con un descuento del **50%** por el uso de los distintos espacios y equipamiento deportivo.

Las instalaciones objeto de convenio son las siguientes:

- CEAR de Rema y Piragüismo. Sevilla.
- Instalaciones Deportivas de La Cartuja. Sevilla.
- Ciudad Deportiva de Carranque. Málaga.
- Ciudad Deportiva de Huelva.
- Parque Deportivo de La Garza. Linares (Jaén).

El convenio tiene vigencia desde la temporada en curso hasta el 30 de septiembre de 2012.

2. Obligaciones Generales:

- En todo momento se atenderán las **normas de funcionamiento** de los centros, sobre todo en lo relativo a inscripción, control de acceso, solicitud y confirmación de uso.
- Los deportistas deben estar en posesión de la licencia federativa en vigor y obtener el carné de acceso a la instalación.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.
Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN**

En Sevilla, a 7 de julio de 2009

En presencia del Director General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, D. Ignacio Rodríguez Marín.

REUNIDOS

De una parte: D. José Francisco Pérez Moreno, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S. A., (en adelante DEPORTE ANDALUZ, S.A.) con domicilio social en Sevilla, Edificio Estadio Olímpico, Puerta E, 1ª planta y con CIF: A-41817842, en calidad de Consejero Delegado.

Y de otra: D. Juan Viota Bazo, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Natación, con domicilio social en Córdoba, C/ José Dámaso "Pepete", 9, y con C.I.F. G-41195363, en calidad de Presidente.

Ambos aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan, reconociéndose, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a todo cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de DEPORTE ANDALUZ, S.A. en su gestión, es titular, entre otras, de las siguientes Instalaciones Deportivas:

- CEAR de Remo y Piragüismo, de Sevilla.
- Instalaciones Deportivas La Cartuja, de Sevilla.
- Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga.
- Ciudad Deportiva de Huelva.
- Parque Deportivo de La Garza, en Linares (Jaén).

II.- Que, de conformidad con lo establecido en el documento de Ordenación General de la Gestión en Instalaciones Deportivas aprobado en la Comisión Técnica de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en fecha 9 de marzo de 2005, la Federación Andaluza de Natación se considera Usuario Preferente en el uso de cualquiera de las instalaciones relacionadas en el expositivo anterior, siempre que cumpla con el Manual de Uso y Normas Internas de Funcionamiento de dichas Instalaciones.

III.- Que en el aludido documento se establece, asimismo, la posibilidad de suscribir Convenios de colaboración con las Federaciones Deportivas Andaluzas con el objetivo de fomentar el deporte y potenciar la Tecnificación y el Alto Rendimiento, lo que permitirá a dichas Federaciones disfrutar de determinadas ventajas en el uso de las mismas.



IV.- Que resulta conveniente que los Clubes y demás entidades deportivas, que se hallen inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, puedan acogerse a los mismos beneficios que las Federaciones.

V.- Que la Federación Andaluza de Natación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, está interesada en desarrollar parte de sus programas deportivos en las Instalaciones relacionadas en el expositivo I de este documento para el desarrollo de concentraciones de deportistas, planes de formación, competiciones oficiales propias de dicha Federación o cualquier otra actividad relacionada con su ámbito organizativo, siempre derivado de acciones de naturaleza o contenido deportivo, así como en suscribir el correspondiente Convenio de colaboración.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO

DEPORTE ANDALUZ, S.A. pone a disposición tanto de la Federación Andaluza de Natación como de los Clubes y demás entidades deportivas adscritos a dicha Federación e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, las Instalaciones Deportivas anteriormente relacionadas, **aplicándoles la tarifa oficial de precios con un descuento del 50% por el uso de los distintos espacios y equipamiento deportivo de dichas Instalaciones.**

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio los servicios de limpieza, vigilancia u otros de similares características, así como los servicios o materiales necesarios para el desarrollo de los eventos que se organicen en las Instalaciones Deportivas relacionadas en el Expositivo I (servicio de azafatas, protocolo, material de oficina, megafonía, etc.). Los gastos derivados de tales conceptos serán siempre a cargo de la Federación.

Asimismo está excluido del presente Convenio el uso de la Residencia de Deportistas La Cartuja de Sevilla.

Lo establecido en el presente Convenio se entiende sin perjuicio de las condiciones particulares pactadas o que en el futuro puedan pactarse con los Clubes y entidades deportivas, especialmente aquellas condiciones de uso de las instalaciones deportivas contenidas en contratos de patrocinio suscritos al amparo del programa Estrella Élite o similares.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La Federación Andaluza de Natación deberá presentar el **calendario de necesidades de uso en las diferentes Instalaciones** tanto para la modalidad de entrenamiento como para las actividades de competición a la firma del presente Convenio, adjuntándose al mismo como **Anexo I**. En dicho Anexo aparecerá la Instalación concreta que se desea reservar y las fechas en las que se realizarán actividades de entrenamiento y de competición. En el primer trimestre del año se deberá presentar el calendario de necesidades de uso correspondiente a cada ejercicio.

Aquellas nuevas solicitudes que no estén incluidas en el presente Convenio no podrán ser atendidas si no se efectúan con una antelación mínima de 3 meses, o bien, 1 mes para el caso de las concentraciones.



El procedimiento para estas reservas será a través de la Dirección de las Instalaciones, que resolverán lo procedente.

La Federación Andaluza de Natación se compromete a llevar a cabo un **Programa Deportivo específico** en las instalaciones anteriormente expuestas. Dicho programa deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio y deberá ser aprobado por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

TERCERA: BONIFICACIONES

En el caso de que el usuario sea la propia Federación Andaluza, el descuento del 50% sobre el precio oficial establecido en la estipulación primera por el uso de los distintos espacios y equipamiento deportivo de las Instalaciones Deportivas gestionadas por DEPORTE ANDALUZ, S.A. **podrá alcanzar un máximo del 100% en función de la planificación, presentación y ejecución del Programa Deportivo desarrollado por la Federación Andaluza de Natación** especificado en la estipulación segunda.

Una **Comisión Técnica** integrada por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte y DEPORTE ANDALUZ, S.A. **realizará el seguimiento y valoración de dicho Programa Deportivo estableciendo el porcentaje de la bonificación final anual** que se aplicará en los usos realizados por la Federación Andaluza de Natación.

CUARTA: PAGO

DEPORTE ANDALUZ, S.A. emitirá **mensualmente un informe económico** con la valoración de todas las reservas solicitadas. Dicho informe dará lugar a la **emisión de las correspondientes facturas con la aplicación de los precios establecidos en este Convenio.**

En el caso de las Federaciones Deportivas, una vez establecido por la Comisión Técnica especificada en la estipulación tercera, el porcentaje de bonificación anual que se aplicará a los usos reservados, se procederá a emitir, en su caso, las correspondientes facturas de regularización.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

El uso de las Instalaciones por la Federación, Clubes y deportistas, acogidos al presente Convenio se realizará atendiendo a las **normas de funcionamiento** de cada una de ellas, especialmente, en cuanto a inscripción al centro, control de acceso, solicitud y confirmación de reserva de Instalaciones y espacios deportivos, disponibilidad de uso y normas de comportamiento.

Todos los deportistas que quieran ampararse por el presente Convenio deberán cumplir con el requisito de **estar en posesión de la licencia como deportista expedida por la Federación Andaluza correspondiente y de obtener el carné de acceso a la Instalación.**

La Federación, Clubes y demás entidades deportivas incluidas en el presente Convenio garantizarán que todos los participantes en las actuaciones que desarrollen estén cubiertos por los seguros que la Federación establezca de acuerdo a la normativa vigente en esta materia para la práctica deportiva y la protección de la salud.



SEXTA: FACULTADES DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.

DEPORTE ANDALUZ, S.A. se reserva, en todo momento, el derecho de disponer de sus instalaciones siempre que lo estime necesario, notificando esta necesidad con, al menos, un mes de antelación, a fin de no causar perjuicio en la programación de las actividades.

De la misma manera, la Consejería, a través de DEPORTE ANDALUZ, S.A., tendrá potestad para limitar o suprimir las bonificaciones estipuladas en el presente Convenio siempre que la Federación o Club correspondiente no cumpla con las obligaciones acordadas.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2012, quedando extinguido en dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio de manera unilateral debiendo preavisar a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses.

OCTAVA: FUERO

Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.

José Francisco Pérez Moreno



FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN

Juan Viota Bazo